



E.S.II – 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 114 - 2015-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 26 de agosto del 2015

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 097-2015-OAL-HACH-181105 de fecha 26 de agosto del 2015, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.**, mediante CARTA N° 1682-06/2015-SAC/BBMPSA, de fecha 13 de agosto del 2015, emitido por Asesoría Legal Externa del Hospital de Apoyo I Chulucanas, en referencia al INFORME N° 047-2015-E.S.II – 1HCH-181105 de fecha 14 de agosto del 2015 emitido el Equipo de Logística,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto del 2015 la empresa **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.**, ha solicitado Ampliación de plazo para entrega de accesorios faltantes de la Adquisición por Reposición de Equipo Electrobisturi hasta el 21 de agosto del 2015 para el ingreso a los almacenes de los accesorios faltantes del bien adjudicado en la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 11-2015-HACH DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2015-HACH**, para la **ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE EQUIPO ELECTROBISTURI PARA LA ESTRATEGIA SALUD MATERNO NEONATAL DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS – D.S. N° 071-2015-EF**,

Que, con EL Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.** se ha suscrito el contrato N° 003-2015-HACH el día 22 de Julio del 2015 generados por la **ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE EQUIPO ELECTROBISTURI PARA LA ESTRATEGIA SALUD MATERNO NEONATAL DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS – D.S. N° 071-2015-EF**, de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 11-2015-HACH DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2015-HACH**.

Que, de conformidad con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios; estas causales son: i) la aprobación de un adicional que afecte el plazo pactado; ii) Atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) caso fortuito o fuerza mayor, además el Artículo 175 regula los otros aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo. Así el segundo párrafo del citado artículo establece que el Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisando que La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles.

Que en merito a lo solicitado, mediante los documentos del Visto; se concluye que:

Que el Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.** solicita ampliación de plazo, para hacer llegar unos accesorios que forman parte del bien mueble que se otorgó mediante la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 11-2015-HACH DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2015-HACH**, dentro del plazo establecido por Ley; sin embargo en ella no precisa la causal por la cual solicita la referida ampliación de plazo.

Que, el Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.** no precisa de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado la causal por la cual solicita la ampliación de plazo, elemento esencial para que la entidad pueda resolver sobre la solicitud, además de que reconoce que fue un error involuntario por parte de él.

Que por lo antes expresado deberá declararse **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.**





E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 114 - 2015-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección, Administración, Asesoría Legal Externa y Equipo de Logística; y

Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 80-2014-EF, que modifica el D.S. N° 138-2012-EF y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y funciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, y la Resolución Directoral N° 155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de Febrero del 2015, en el cual se me designa el desempeño del cargo de DIRECTOR del de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación del Plazo solicitado por el Contratista **B BRAUN MEDICAL PERU S.A.**

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Waldir W. Bravo Arizola
C.M.P. 39987
DIRECTOR

WWBA/KGPY/AEV/ers.
cc. Archivo.
Interesados.